







"Comité de Compras y Contrataciones"

Α

: V

V Energy, S.A.

Ciudad.

Asunto:

Escrito de Defensa contra el Recurso de Impugnación

contra el Acta Administrativa de Adjudicación de la

Licitación Pública Nacional OMSA-CCC-LPN-2021-0001, para la adquisición de combustible, de fecha 12-04-2021

recibido en fecha, 21 de abril de 2021.

Referencia

Acta de adjudicación No. CCC-LPN-2021-0001-001

Recurrida :

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)

DFI

Comité de Compras y Contratataciones.

ANEXOS

Acta de Adjudicación y sus anexos

El Comité de Compras y Contrataciones de la OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), entidad pública centralizada, dependiente directa de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto No.448-97, de fecha 21 de Octubre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su cede y domicilio principal en la avenida prolongación 27 de Febrero, sector Las Caobas, en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, debidamente dirigida y representada por su Director General JOSE ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ, en virtud del Decreto No.371-20 de fecha 20 de agosto de 2020, y quien a su vez se hace representar por su Asistente Sr. Francisco Alberto Lara Ortiz, quien ejerce las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, integrado además, por los señores: Lidia Eduvina Estévez Flores, Directora Financiera, miembro; Francisco Cordero Morales, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras, miembro; Deiby Antony Torres Torres; Director de Planificación y Desarrollo, miembro y María Altagracia Rodríguez, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

TI 1 OCT 2021

Página 1 de 9

RECIBIDO SIN LEER

71

OB)

La

7-hoto









"Comité de Compras y Contrataciones"

Todos de este mismo domicilio y residencia; domicilio elegido por dicho Comité de Compras y Contrataciones para todos los fines y consecuencias legales que el presente proceso y de los actos sucesivos que pueda generar, por lo que en lo adelante nos permitimos hacer una relación sucinta de los hechos y del derecho a los fines de responder la presente solicitud de impugnación y de medida precautoria contra la adjudicación de la Licitacion Publica Nacional de referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, llevado a cabo para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, por lo que respetuosamente tenemos a BIEN EXPONER las consideraciones siguientes:

EXPOSICION DE LOS HECHOS

<u>RESULTA:</u> Que, es preciso una relación de los hechos y del derecho a los fines de que ese honorable Órgano Rector de las compras públicas se edifique de manera objetiva sobre las reclamaciones y la improcedencia del recurso del que estáis apoderados.

RESULTA: Que, en fecha 15 de febrero de 2021 se publicó en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Direccion General de Contrataciones Públicas, asi como en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, el proceso de Licitacion Publica Nacional de referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos livianos de la institución, por lo que se convocó tanto a personas físicas o jurídicas interesadas en participar, a que presentaran sus propuestas el día y hora establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones Especificas, diseñado para dicho proceso.

<u>RESULTA:</u> Que, a todos los adquirientes del Pliego de Condiciones Especificas diseñado para dicho proceso se les otorgó el plazo establecido en la ley sobre la materia para que realizaran sus consultas, asimismo para que la Entidad Contratante emitiera las respuestas correspondientes mediante circulares a las preguntas resultantes de dichas consultas.

<u>RESULTA:</u> Que, tal y como lo establece la Ley No. 340-06, a los oferentes participantes se les otorgó plazo hasta el día 31 de Marzo de 2021, para presentar sus ofertas tanto las técnicas sobre A y las económicas sobres B, tal y como lo consigna el cronograma del Pliego de Condiciones diseñado para dicho proceso.

M



K. B. B. K.

2. the







Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

RESULTA: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) otorgó plazo al comité evaluador (Peritos) para que procedieran a la verificación, validación y evaluación de las propuestas técnicas contenidas en el sobre A presentadas por los oferentes para dicho proceso.

RESULTA: Que, en fecha 5 de abril 2021 se les notificó a todos los oferentes sobre los errores u omisiones de naturaleza subsanables y si procedía depositaran algún documento subsanable.

RESULTA: Que, en fecha 9 de abril del año 2021, y conforme lo estable el cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones que sustenta el presente proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de la OMSA dio inicio a la apertura y lectura de las ofertas económicas sobre B, siendo evaluadas por el comité en esa misma fecha las ofertas presentadas por parte de los peritos designados por el comité de compras al afecto.

RESULTA: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), conformado al efecto, declaró clasificadas y adjudicatarias a las propuestas presentadas por las sociedades que se detallan en el acta Administrativa de Adjudicación hoy impugnada y que anexamos a este escrito de defensa.

RESULTA: Que, en el mismo orden establecido en el cronograma en fecha 13 de abril de 2021, se les notificó a los oferentes/proponentes habilitados, y a todos los participantes, y asi mismo publicó en el Portal Transaccional y en la sección de transparencia de la institución la Adjudicación del proceso de Licitacion Publica Nacional OMSA-CCC-LPN-2021-0001, llevado a cabo para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos livianos de la institución que hoy es objeto de impugnación.

RESULTA: Que, conforme la relación de hechos antes descrita La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), ha cumplido hasta este punto con todas las etapas del proceso, conforme manda la ley sobre la materia.

J. 2. 6.6.7. D







Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

RESULTA: Que, la sociedad comercial V Energy, S.A., no conforme con el acta Administrativa de Adjudicación de dicho proceso, en fecha 21 de abril de 2021 interpone por ante la institución un recurso de impugnación contra la misma alegando entre otras cosas; violación al principio de motivación, nada más falso, pues bajo estos mismos términos en la pasada Licitacion de combustible del año 2020, y que él participó y resultó adjudicatario de una partida de combustible, con la cual no cumplió, ni mucho menos puso objeción a la motivación de dicha Adjudicación. Resaltado nuestro.

<u>RESULTA:</u> Que, la sociedad comercial V Energy, S.A., miente al Órgano Rector, al no hacer mención de que en el mes de octubre de 2020, fue adjudicataria en otro proceso Licitacion Publica Nacional, llevada a cabo por OMSA para la adquisición de combustible, y que en la que le correspondió un contrato por ser adjudicatario de una partida, y al ser requerido suscribir el contrato no cumplió tal y como veremos más adelante.

RESULTA: Que, en fecha 16 de julio del pasado año 2020, la OFICINA METROPOLITANA DE SERCIOS DE AUTOBUSES (OMSA), publicó en el Portal Transaccional del Órgano Rector, Direccion General de Contrataciones Públicas, asi como en el menú de inicio de la sección de transparencia de la institución, el proceso de Licitacion Publica Nacional de referencia OMSA-CCC-LPN-2020-0005, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos livianos de la institución, al cual concurrió entre otras empresas, la sociedad comercial V Energy, S.A.,

<u>RESULTA:</u> Que, producto del proceso antes descrito, en fecha 22 de septiembre de 2020, el Comité de Compras y Contrataciones de la OMSA, realiza el acta administrativa de adjudicación que marca con el No.CCC-LPN-2020-0005-001.

<u>RESULTA:</u> Que, dicha acta administrativa se notificó y publicó como manda la ley a todos los oferentes en fecha 28 de septiembre de 2020, incluyendo V Energy, SA.

<u>RESULTA:</u> Que, asimismo, y como resultado de la adjudicación en cuestión resultó como adjudicatario entre otras empresas, la sociedad comercial V Energy, S.A, según se detalla a continuación:

1

AD C

4

K. E. E. E. E.

J. M.S.







Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

CUARTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial V Energy, S.A. la compra de 5,000 galones de gasoil optimo por un monto ascendente a la suma de RD\$759,500.00 (Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Pesos Dominicanos) más 2,000 galones de gasolina Premium por un monto de RD\$402,200.00 (Cuatrocientos Dos Mil Doscientos Pesos Dominicanos), para un monto total ascendente a la suma de RD\$1,161,700.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

<u>RESULTA:</u> Que, que el acta administrativa de adjudicación antes descrita y que fuera resultado de dicho proceso fue realizada bajo las mismas condiciones y bajo los mismos parámetros de motivación que el acta administrativa que hoy V Energy, S.A., sospechosamente recurre en impugnación.

<u>RESULTA:</u> Que, en ocasión del referido proceso, El Pliego de Condiciones diseñado al efecto establecía, que los oferentes que resultaren adjudicatarios debían presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, <u>5 días hábiles contados a partir de la notificación de la Adjudicación</u>, con lo cual V Energy, S.A., no cumplió ni presentó.

<u>RESULTA:</u> Que, asimismo, dicho Pliego Establece que el plazo para la suscripción del contrato es de no menos de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la Adjudicación, en tal sentido V Energy, S.A., se obligada a suscribir el contrato en virtud de la adjudicación, plazo con el cual tampoco cumplió ni ha cumplido.

RESULTA: Que, la OFICINA METROPOLITANA DE SERCIOS DE AUTOBUSES (OMSA), no obstante el incumplimiento antes descritos por parte de la razón social V Energy, S.A., con el Pliego de Condiciones y con la ley, respecto a la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento de este, durante los meses, octubre, noviembre y los primeros días de diciembre 2020, realiza vía llamadas y vía correos electrónicos todos los esfuerzos habidos y por haber, necesarios y suficientes para que el representante de esta empresa procediera a suscribir el contrato, alegando este, que por razones de la pandemia tendría la OMSA, que mandar el contrato a su oficina, puesto que él no podía arriesgarse a contagiarse con el virus del COVID-19.

7















Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

RESULTA: Que, en respuestas a esta posición dada por el proveedor V Energy, SA, y que se describe en párrafo anterior la OMSA, le comunica vía llamadas telefónica al representante de V Energy, S.A., nuevamente que si era de su agrado viniera en su vehículo y que un empleado del área jurídica de la OMSA, bajo todo el cuidado posible frente al problema del virus del Covid-19, le llevaría el contrato a su vehículo para que lo suscribiera y que no habría contacto físico entre nuestro personal y este, a lo cual no accedió y se negó, incumpliendo asi con su obligacion frente al compromiso contraído.

<u>RESULTA:</u> Que, en fecha 16 de diciembre de 2020, y luego de múltiples llamadas, el representante y responsable de suscribir el contrato a nombre de la empresa V Energy, S.A., solicita que la OMSA le haga llegar vía correo el contrato, para su revisión y posterior firma, procediendo la OMSA, a enviárselo, como se podrá comprobar en el anexo sobre el particular en el inventario, y no obstante haber recibido y revisado tampoco procedió a firmarlo o suscribirlo.

RESULTA: Que, no obstante todas las anteriores diligencias tendentes y con firme intención de que la empresa V Energy, S.A., suscribiera el contrato con OMSA, y que debió suscribir a mas tardar el 26 de octubre de 2020, según el Pliego de Condiciones diseñado para dicho proceso, en enero, febrero y en marzo de 2021, respectivamente, aun se le estaba contactando vías llamadas telefónicas para que lo hiciera, en virtud de la necesidad de combustible que tenia la OMSA, con lo cual no cumplió, razón por la cual sus intenciones y pretensiones deben ser rechazadas por su incumplimiento en la obligación contraída al adquirir el Pliego de Condiciones y aceptar sus condiciones.

<u>RESULTA:</u> Que, V Energy, S.A., con su accion pretende beneficiarse de su propia falta, y que por demás a ocasionado daños a la OMSA, que se reflejan en la falta de combustible que ha ocasionado la suspensión del servicio de transporte que se brinda a la ciudadanía.

OBSERVACION AL RECURSO

<u>RESULTA:</u> Que, el hoy Recurrente V Energy, S.A.,, dentro de sus pretensiones demandadas contra la OFICINA METROPOLITANA DE SERCIOS DE AUTOBUSES (OMSA), pide en su recurso de impugnación entre otras cosas que: (...) Que en virtud de los

1

00

DY

J. H. Jr







Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

presupuestos y meritos de su accion <u>SUSPENDER</u> de manera inmediata todo tramite y diligencia comprometido con la ejecución del Acta de Adjudicación No.CCC-LPN-2021-0001-001, propósito de la Licitacion Publica Nacional de referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, llevada a cabo para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución.

RESULTA: Que, las pretensiones de la recurrente carecen de fundamento legal que la sustenten, pues, se fundamentan entre otras pretensiones alícuotas, en la supuesta violación, relativa a la falta de motivos, nada más falso, toda vez que, con los mismos motivos, se le adjudicó un contrato en ocasión de la Licitacion Publica Nacional llevada a cabo en el 2020, para la adquisición de combustible y a la cual renunció sin causa justificada, por tanto, su recurso y solicitud carecen de objeto y de causa, por lo que la rechazamos sin más trámites.

SOBRE EL DERECHO

RESULTA: Que, la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3, numeral 5 establece: Principio de equidad. El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia; (Subrayado nuestro).

RESULTA: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece: La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

<u>RESULTA:</u> Que, asimismo, el PÁRRAFO III., del referido artículo dispone: Efectuada la notificación al adjudicatario y participantes, ésta genera derechos y obligaciones de la entidad contratante y <u>del adjudicatario a exigir la suscripción del contrato</u>. (Subrayado nuestro).

الله الله

OP)

J. Liens

2. H. B







Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

En tal sentido, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, la entidad contratante ejecutará a su favor la garantía y podrá demandar el pago por daños y perjuicios.

<u>RESULTA:</u> Que, conforme lo dispone el artículo 28, numeral 1, literal, dispone que: Se *considerará falta leve*, y el proveedor podrá ser inhabilitado por un período de un (1) año, cuando incurra en alguna de las siguientes faltas: c) Renunciar sin causa justificada a la adjudicación de un contrato; como ha sido el caso de V Energy, S.A.

<u>RESULTA:</u> Que, el punto **2.7 del Pliego de Condiciones**: Dispone que el sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

<u>RESULTA:</u> Que, en virtud del principio general sobre las pruebas, todo el que alega un derecho en justicia se obliga a probarlo, y el que pretenda estar libre de responsabilidad debe haber cumplido con su obligación contractual.

Por todo lo expuesto precedentemente y bajo toda clase de reserva de presentar, otras postulaciones el Comité de Compras de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) luego de haber realizado el estudio y análisis correspondiente, en respuesta al recurso de impugnación y a la solicitud de medida precautoria a la Adjudicación de la Licitacion Publica Nacional de referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, presentado por la razón social V Energy, S.A., os solicita RESOLUTAR de la manera siguiente:

PRIMERO: RECHAZAR como al efecto RECHAZA, el recurso de impugnación interpuesto por la razón social V Energy, S.A, contra el Acta Administrativa de Adjudicación No.CCC-LPN-2021-0001, en ocasión de la Licitacion Publica Nacional, de Referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, llevado a cabo para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos livianos de la institución, por improcedente, mal fundada y carente de base legal, toda vez que el Comité de Compras de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

FC

OF CO

A

J. Hitz









"Comité de Compras y Contrataciones"

(OMSA) ha dado cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la Republica y en el Pliego de condiciones diseñado para dicho proceso, asimismo con la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificado por la Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12. En consecuencia se confirma en todas sus partes el acta de adjudicación impugnada.

SEGUNDO: El Comité de Compras de la OFICINA METROPOLITANO DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) hace formal reserva de ampliar el presente escrito de defensa en su oportunidad en caso de ser necesario, asi como depositar por ante estas Direccion General de Contrataciones Públicas DGCP, la documentación que sustentan el presente escrito.

TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENAMOS, que el presente escrito de defensa sea notificado al oferente V Energy, S.A., asimismo, al Órgano Rector, Direccion General de Contrataciones Públicas, y publicado en el menú de inicio del Portal de Transparencia de la institución y en el Portal Transaccional administrado por la DGCP.

Y haréis justicia, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, al primer (1) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).

Francisco Alberto Lara Ortiz

Presidente

Lidia Eduvina Estévez Flores Miembro

Francisco Cordero Morales

Miembro

Deiby Antony Torres Torres

Miembro

María Altagracia Rodríguez

Miembro







"Comité de Compras y Contrataciones"

ACTA DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

ACTA DE ADJUDICACION No. CCC-LPN-2021-0001-001.

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte y doce (12) día del mes de abril del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las tres horas con cero cero minutos de la tarde (3:00 a.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) integrado por los señores: Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente, Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, Lic. Francisco Cordero Morales, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, Lic. Deiby Antony Torres Torres, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm.083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la Licda. María Altagracia Rodríguez, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro. Con el único punto de agenda: Conocimiento de los resultados de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. No.OMSA-CCC-LPN-2021-0001, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución.

Actuando de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de formalizar mediante acto administrativo la adjudicación que resulte de un determinado proceso de selección llevado a cabo por toda Entidad Contratante y en ocasión del Proceso de Licitacion Publica Nacional de Referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, ha decidido lo siguiente:

POR CUANTO: LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) dentro de sus operaciones habituales tiene la necesidad a abastecerse de combustible para el normal funcionamiento de los autobuses y vehículos que brindan servicio de transporte público a la ciudadanía y dan soporte a sus actividades operacionales diarias.

POR CUANTO: Los días 15 y 16 de febrero de 2021, LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) efectuó un llamado a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la Licitacion Publica Nacional de referencia OMSA-CCC-LPN-2021-0001, para la adquisición de combustible para los autobuses y vehículos de la institución, cuyo Acto de Recepción de propuestas Técnicas y Económicas contenidas en los sobres A y B, se efectuó el día treinta y uno (31) de marzo de 2021 a las 2.00 de de la tarde y la apertura de las Ofertas Técnicas contenidas en el sobre A se realizó ese mismo día a las 2:30 de la tarde, en su modalidad de ETAPA MULTIPLE al cual concurrieron las empresas siguientes:







"Comité de Compras y Contrataciones"

- 1- EL AVION DIESEL, SRL
- 2- CAPITAL DIESEL, SRL
- 3- CMT, SRL.
- 4- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL
- 5- DIP, S.A.
- 6- DIESEL EXTREMO, SRL
- 7- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL
- 8- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORP
- 9- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL
- 10- OZAMA DIESEL, SRL
- 11- PETROMOVIL, S.A.
- 12-SECAN, SRL
- 13- SIGMA PETROLEUM CORP., SRL
- 14- SITRACOM, SRL
- 15- SUNIX PETROLEUM, SRL
- 16- TDC, S.A.
- 17- V ENERGY, S.A.
- 18- ECO PETROLEO, SRL
- 19- SITCOM, SRL
- 20- PG COMERCIAL, SRL
- 21- PERALTA SUPLIDORES DIESEL, SRL
- 22- PETROFUEL, SRL
- 23-SEFINA, SRL
- 24- BIGNAGA ENTERPRISES, SRL
- 25- CRUZ DIESEL, SRL
- 26- MARENAS, SRL
- 27- GRANT PK DIESEL, SRL

POR CUANTO: Como producto de la apertura del sobre A contentivo de la Oferta Técnica y del posterior análisis de la documentación presentadas en ellas, se procedió a notificar a las empresas participantes en dicho proceso, los errores u omisiones de naturaleza subsanables, esto de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y de acuerdo con el informe pericial realizado al efecto en fecha 8 de Abril de 2021.

POR CUANTO: Como resultado de la apertura del sobre **A** y de la evaluación hecha por los peritos evaluadores a la documentación de las ofertas técnicas y que según su informe cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones, fueron habilitadas para la apertura y lectura del sobre **B**, contentivo de la oferta económica las siguientes empresas:

- 1- EL AVION DIESEL, SRL
- 2- CAPITAL DIESEL, SRL
- 3- CMT, SRL.
- 4- ESTACION DE SERVICIOS CORAL, SRL
- 5- DIP, S.A.
- 6- DIESEL EXTREMO, SRL







"Comité de Compras y Contrataciones"

- 7- GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL
- 8- ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORP
- 9- ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, SRL
- 10- OZAMA DIESEL, SRL
- 11- PETROMOVIL, S.A.
- 12- SECAN, SRL
- 13- SIGMA PETROLEUM CORP., SRL
- 14- SITRACOM, SRL
- 15- SUNIX PETROLEUM, SRL
- 16- TDC, S.A.
- 17- V ENERGY, S.A
- 18- ECO PETROLEO, SRL
- 19- SITCOM, SRL
- 20- PG COMERCIAL, SRL
- 21- PERALTA SUPLIDORES DIESEL, SRL
- 22- PETROFUEL, SRL
- 23- SEFINA, SRL
- 24- BIGNAGA ENTERPRISES, SRL
- 25- CRUZ DIESEL, SRL
- 26- MARENAS, SRL

POR CUANTO: Como resultado de la habilitación de los oferentes descrito en el párrafo anterior para apertura y lectura del sobre **B**, en fecha 9 de abril de 2021 se procedió a la apertura y lectura de las ofertas económicas contenidas en el sobre **B**, tanto las físicas como las que fueran habilitadas en el Portal Transaccional del Órgano Rector, administrado por la Direccion General de Contrataciones Públicas en el cual hubo una sola oferta.

POR CUANTO: Como resultado de la evaluación de la documentación presentada en el sobre B, contentivo de la oferta económica, las sociedades comerciales MARENAS, SRL, realizo erróneamente una resta al precio unitario y no desglosó el descuento como debía hacerlo, por lo que su oferta presenta diferencias, PG COMERCIAL, SRL, este suplidor presentó los precios unitarios de su oferta en orden invertidos, por lo que su oferta presenta diferencia respecto de la fianza, y PERALTA SUPLIDORES DIESEL, SRL, este proveedor no presento los precios para cada ítems, sino que presento una oferta global, por un monto de RD\$289,485,000.00 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos) por cada una de estas razones fueron descalificadas por ser contrario a lo que establece el Pliego de Condiciones.

LEIDO: El Informe Técnico y sus anexos presentado por la Comisión Técnica, con la evaluación de todas las Ofertas y sus recomendaciones al Comité de Compras y Contrataciones de fecha 8 de abril de 2021.

VISTA: La Ley No.340-06 con sus modificaciones hechas en virtud de Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.







"Comité de Compras y Contrataciones"

VISTA: La Guía para la compra de combustible emitida por la Direccion General de Contrataciones Públicas en fecha 24 de agosto del año 2018.

VISTO: El Manuel de procedimiento emitido por el Órgano Rector para las Licitaciones Públicas.

VISTOS: Los avisos semanales sobre el precio de los combustibles emitidos por el Ministerio de Industria y Comercio.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos para la presente Licitacion Publica Nacional.

OIDO: El parecer de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y de acuerdo con los diferentes aspectos especificados en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitacion Publica Nacional, debidamente revisados, evaluados y ponderados en cada caso.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debe proceder a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometido de la administración.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** es garantizar que las compras que realice, sean hechas conforme a las normativas vigentes en materia de compras públicas y a los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones y oportunidades de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 43, numeral 1 de la ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los bienes y servicios a suministrar. En primer término se evaluará costo-calidad.

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06 supra indicada y su modificación contenida en la Ley No.449-06 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, después de analizar y evaluar los documentos base de la presente Licitacion Publica Nacional, hechas las evaluaciones legales de las empresas participantes, y vistas las ofertas presentadas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Sigma Petroleum Corp., SRL, un contrato por la compra de 80,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto total ascendente a la suma de RD\$14,856,000.00 (Catorce Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Sunix Petroleum, SRL, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil), por un monto ascendente a la suma de RD\$18,570,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Setenta Mil Pesos Domínicanos) exentos del ITBIS.







"Comité de Compras y Contrataciones"

TERCERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Isla Dominicana de Petróleo Corporation, SRL, un contrato por la compra de 15,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto total ascendente a la suma de RD\$2,785,500.00 (Dos Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

CUARTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S de RL., un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$19,750,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

QUINTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM), un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$19,750,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

SEXTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Distribuidores Internacionales de Petróleo, DIPSA. S.A, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$18,570,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Setenta Mil Pesos Dominicanos) más 40,000 galones de Gasolina Premium, por un monto ascendente a la suma de RD\$9,144,000.00 (Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos), para un monto total ascendente a la suma de RD\$27,714,000.00 (Veinte y Siete Millones Setecientos Catorce Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

SEPTIMO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial TRANSDIESEL DEL CARIBE, SRL., un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$7,700,000.00 (Siete Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

OCTAVO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Petromovil, SRL, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$19,750,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

NOVENO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial SITRACOM, SRL, un contrato por la compra de 18,445 galones de diesel optimo (gasoil), por un monto ascendente a la suma de RD\$3,642,887.50 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos Dominicanos Con Cincuenta Centavos) exentos del ITBIS.

DECIMO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Bignaga Enterprises, SRL, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$18,570,000.00 (Dieciocho Millones Quinientos Setenta Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO PRIMERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Cruz Diesel, SRL, un contrato por la compra de 56,555 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$10,502,263.50 (Diez Millones Quinientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Tres Pesos Dominicanos Con Cincuenta Centavos) exentos del ITBIS.







DECIMO SEGUNDO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Ozama Diesel, SRL, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$7,900,000.00 (Siete Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos) más 10,000 galones de Gasolina Premium, por un monto ascendente a la suma de RD\$2,421,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veinte y Un Mil Pesos Dominicanos), para un monto total ascendente a la suma de RD\$10,321,000.00 (Diez Millones Trescientos Veinte y Un Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO TERCERO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial **Diesel Extremo, SRL,** un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de **RD\$9,875,000.00** (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil **Pesos Dominicanos**) exentos del ITBIS.

DECIMO CUARTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Estación de Servicios La Marina, SRL, un contrato por la compra de 100,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$19,930,000.00 (Diez y Nueve Millones Novecientos Treinta Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO QUINTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial CAPITAL DIESEL, SRL, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$7,428,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO SEXTO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial CMT, SRL, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$9,285,000.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos) más 30,000 galones de Gasolina Premium, por un monto ascendente a la suma de RD\$6,858,000.00 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos Dominicanos), para un monto total ascendente a la suma de RD\$16,143,000.00 (Dieciseis Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO SEPTIMO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial PETROFUEL, SRL, un contrato por la compra de 40,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$7,428,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Veinte y Ocho Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO OCTAVO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial Sitcom, SRL, un contrato por la compra de 100,000 galones de gasoil optimo por un monto ascendente a la suma de RD\$19,750,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos) más 70,000 galones de gasolina Premium por un monto de RD\$16,947,000.00 (Dieciseis Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Pesos Dominicanos) para un monto total ascendente a la suma RD\$36,697,000.00 (Treinta y Seis Millones Selscientos Noventa y Siete Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

DECIMO NOVENO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial El Avión Diesel, SRL, un contrato por la compra de 50,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$9,285,000.00 (Nueve Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.





"Comité de Compras y Contrataciones"

VIGECIMO: ADJUDICAR como al efecto ADJUDICA a la sociedad comercial SEFINA-Soluciones Eficientes, Ingeniería y Arquitectura, SRL, un contrato por la compra de 20,000 galones de diesel optimo (gasoil) por un monto ascendente a la suma de RD\$3,950,000.00 (Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos) exentos del ITBIS.

VIGECIMO PRIMERO: ORDENAR como al efecto ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones de la OMSA, la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas para la Licitación Publica Nacional de REF. OMSA-CCC-LPN-2021-0001.

VIGECIMO SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA la publicación del presente documento tanto en el menú de inicio del portal de la institución, como en el menú del Portal Transaccional del Órgano Rector, Direccion General de Contrataciones Públicas, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

DADA en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el mismo día, mes y año arriba señalados.

Por el comité de compras y contrataciones

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz
Presidente

Lic. Francisco Cordero Morales

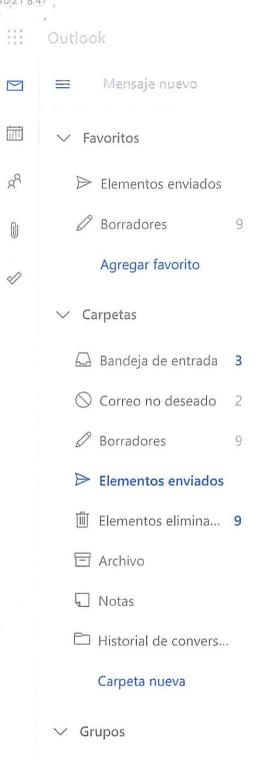
Miembro

Licda. María Altagracia Rodríguez Miembro 2.45

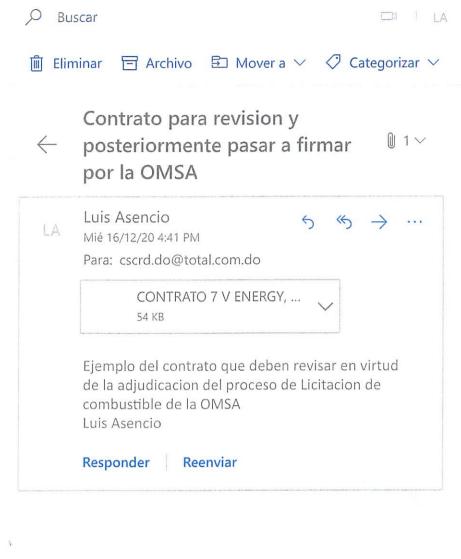
Miembro

Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores,

Lic. Deiby Antony Torres Torres
Miembro



Nuevo grupo



Word CONTRATO 7 V ENERGY, SRL-OMSA-LP...

Word

Modo de accesibilidad

Contrato V ENERGY, S.A y OMSA-CCC-LPN-2020

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

CONTRATO No. OMSA-CCC-LPN-2020-0005-007.

ENTRE: De una parte, LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTO institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97 octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Ter Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prebrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia República Dominicana, debidamente representada por su Director Gene ALTAGRACIA GONZALEZ SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, prov de Identidad y Electoral número 001-0701628-9, parte que en lo adelante del pre denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, OMSA o por indistintamente.

Y, de la otra parte, la sociedad comercial V ENERGY, S.A., sociedad organizad con las leyes de la República Dominicana, en especial por la Ley de Sociedad Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, modificada por inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el No.1-01-06874-4 con Proveedor del Estado No.16525 y Registro Mercantil No.2763SD, con su domicili principal en la Avenida Winston Churchill, Citi Tower, Piso 10, 1099, Ens. Piantini Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fi contrato por el señor LUIS SANZ PICON, en su calidad de socio, de nacional mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad número 001-1895762-0, domic en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y está facultado para represente contrato en virtud del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de feci Abril del año 2018, parte que en lo adelante del presente contrato, se denominará E LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre indistintamente.

OMSA y V ENERGY, S.A., cuando fueren designados conjuntamente en el pre denominarán las "PARTES" o cada una de ellas individualmente como una "PART

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil s Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesione modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos n Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto número 543-12, est

Página 1 de 8